

SECRETARÍA. - Señor Juez, le informo que, en el presente proceso se halla pendiente pronunciarse respecto de la liquidación del crédito presentada en este asunto habiéndose surtido ya el traslado de ley y verificados los guarismos conforme los intereses certificados por la SUPEBANCARIA. A su despacho para que se sirva proveer. San Bernardo del Viento, nueve (9) de mayo de 2024.



MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	EDILBERTO MANJARRES PÉREZ
DEMANDADA:	AIDEE BALLESTERO TAPIA
RADICADO N°:	23-675-40-89-001-2023-00258-00

Revisada la liquidación del crédito presentada, el Juzgado al encontrarla ajustada a derecho, estima pertinente darle cumplimiento a lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del C.G.P y proceder a aprobarla.

En consecuencia se,

RESUELVE

Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f8c08e0facf06d47f5e7ade6430b8a5810b4fdb906217448af628952960a69c**

Documento generado en 09/05/2024 04:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>